



GAB.PRES. N° 1854 /

- ANT.:** 1. Artículos 19 N° 1, 32 N° 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Los decretos supremos N° 189, N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 262, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos del año 2022 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los decretos supremos N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 156, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239 y N° 256, todos del año 2023, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 12 OCT 2023

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

SEÑOR JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
PRESIDENTE DEL H. SENADO

Por medio del presente, someto a consideración de esa H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que, en el último tiempo, una serie de hechos de violencia en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.
2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.
3. Que, mediante el decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.





4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del decreto supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, luego de contar con la aprobación de ese H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio de 2022; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 de septiembre de 2022; N° 285, del 28 de septiembre de 2022; N° 296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; N° 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023; N° 93, del 11 de marzo de 2023; N° 100, del 27 de marzo de 2023; N° 112, del 11 de abril de 2023; N° 122, del 27 de abril de 2023; N° 134 del 11 de mayo de 2023; N° 143, del 25 de mayo de 2023; N° 156, del 8 de junio de 2023; N° 158, del 9 de junio de 2023; N° 166, del 24 de junio de 2023; N° 182, del 08 de julio de 2023; N° 192, del 25 de julio de 2023; N° 203, del 09 de agosto de 2023; N° 221, del 24 de agosto de 2023; N° 229, del 08 de septiembre de 2023; N° 239, del 22 de septiembre de 2023 y N° 256, de 06 de octubre de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido una mejor gestión y coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes.
7. Que, a pesar de dichas medidas, siguen subsistiendo hechos de violencia que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, por lo que se hace necesario prorrogarlo por 15 días adicionales.
8. Que, dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección a los habitantes de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 23 de octubre de 2023, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.





11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 256, publicado el 06 de octubre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- 2.- Sr. Presidente del H. Senado
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Entre los años 2017 y 2021, se registró una tendencia al alza de los hechos denominados de *violencia rural* ocurridos en la macrozona sur, que concluyó el 2021 como el año con más casos desde que se tiene registro.

En este contexto, el 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 189 de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “*declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*”, es decir, en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

La medida en cuestión permite una mejor coordinación entre diferentes instituciones y ha sido implementada con el fin de fortalecer la presencia del estado en el territorio.

La tendencia al alza de los eventos de violencia rural entre 2017 y 2021 fue quebrada en el 2022, registrándose una fuerte disminución de este tipo de eventos. Durante el 2023, ha continuado una tendencia a la baja, concentrada principalmente en la región del Biobío.

Sin embargo, en la Araucanía, los hechos registrados son particularmente violentos e incluyen ataques incendiarios y usurpaciones de terreno que, muchas veces, tienen la presencia de individuos encapuchados utilizando armas de fuego.

El siguiente informe, da cuenta del trabajo de monitoreo que realiza esta cartera respecto a la particular situación que ocurre en la zona.

II. Despliegue de recursos

Desde el inicio del estado de excepción en las provincias de Cautín, Malleco, Arauco y Biobío, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Defensa, han trabajado en el mejoramiento de los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las fuerzas policiales.

Adicionalmente, se implementaron bases adelantadas que han cumplido con agilizar el despliegue de las fuerzas armadas en el territorio.

A su vez, Carabineros de Chile ha priorizado el fortalecimiento del trabajo preventivo en puntos críticos, a fin de mejorar la efectividad en la disuasión de hechos violentos. Además de la presencia constante en estos lugares, se llevan a cabo patrullajes dinámicos, puntos de control y patrullajes aéreos.

Carabineros reporta 340.248 controles: el 67% de ellos son vehiculares y el 33% de identidad desde el 18 de mayo 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 8 de octubre del 2023. Simultáneamente se ha concretado la detención de 656 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción, principalmente por robo de madera.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Eventos	Quincenal	Hasta la fecha 2021-2023		Hasta la fecha 2022-2023	
	PROV EEC	MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de eventos	48%	-42%	-43%	-12%	-10%
Ataques incendiarios	-20%	-35%	-38%	-19%	-21%
Bienes Incendiados	-55%	-31%	-40%	-32%	-34%
Cortes de ruta	100%	-47%	-43%	-8%	0%
Presencia armas de fuego	-11%	-54%	-54%	-30%	-29%
Usurpaciones	-	-83%	-85%	-61%	-60%

Tabla 1. Variación porcentual según tipo de evento y período de comparación.

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Comparación anual hasta la fecha: 08 de octubre.

Entre el 01 de enero y el 08 de octubre, se observa una disminución del 12% de los eventos de violencia rural en la macrozona sur con respecto al 2022 y un descenso del 42% con respecto al 2021 (mismo periodo).

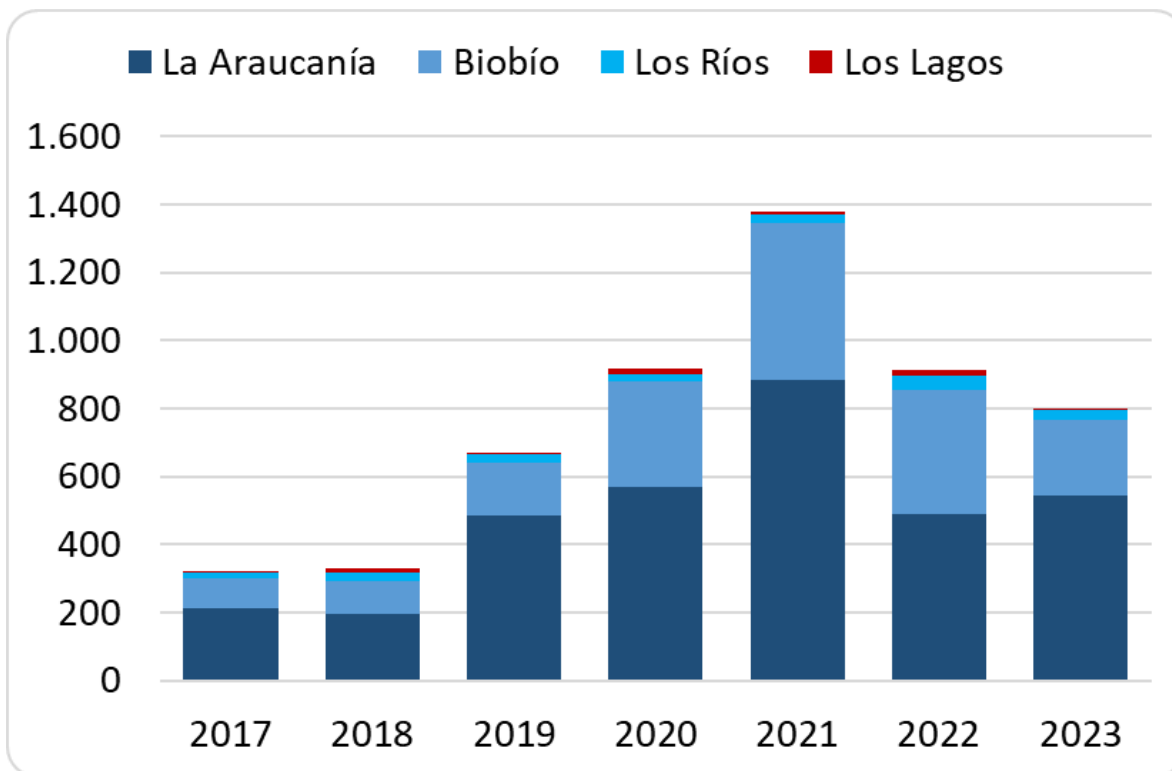
La variación 2022-2023 es incidida por la disminución de un 40% en el Biobío y contrarrestada por el aumento de un 12% en la Araucanía. Arauco fue la provincia que más incidió en la disminución de los casos a nivel de provincias con Estado de Excepción, con un decrecimiento del 37% de los casos.

Los eventos de mayor violencia también han mostrado disminuciones: los ataques incendiarios se redujeron en un 19%, los bienes incendiados un 32% y los eventos con presencia de arma de fuego son un 29% menores al 2022.

De la misma forma, las usurpaciones se han reducido a menos de la mitad de las registradas el año anterior (-61%), es la menor cifra registrada desde el 2018 y la mayoría es no violenta (79% del total de usurpaciones del 2023).

Finalmente, los detenidos por delitos de violencia rural son casi el triple (+179%) que los reportados en el 2022.

Gráfico 1. Eventos hasta el 08 de octubre de cada año, 2017-2023.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

ii. Evolución quincenal

La quincena comprendida entre el 24 al 08 de octubre del 2023 reportó un aumento del 48% en eventos de violencia rural en provincias con bajo el Estado de Excepción, con respecto a la quincena anterior.

No obstante, la mayoría de los indicadores vieron evoluciones positivas: los ataques incendiarios disminuyeron un 20%, los bienes incendiados bajaron un 55%, los eventos con presencia de armas de fuego se redujeron en un 11% y los atentados y amenazas contra la autoridad vieron una reducción del 75%.

En contraste, se reportaron usurpaciones, mientras que en la quincena anterior no se habían registrado, los cortes de ruta se duplicaron y los inmuebles incendiados aumentaron un 80%.

IV. Conclusión

Se presenta por medio de este informe una síntesis cuantitativa de la evolución de la ocurrencia de sucesos violentos en las diferentes provincias que se encuentran bajo el marco del Decreto de Estado de Excepción Constitucional.

En términos generales, el despliegue de la fuerza en el territorio permitió quebrar la tendencia al alza de los hechos violentos en las provincias que se encuentran bajo estado de excepción. Más aún, no se ha detectado una migración de estos incidentes a otros territorios no afectados por la medida excepcional.

Sin embargo, persisten hechos de extrema violencia que demandan una presencia fortalecida del estado en la zona. A modo de ejemplo, el 06 de octubre en Vilcún, 15 encapuchados ingresaron a un predio agrediendo a golpes a los cuidadores, a quienes intimidaron con armas largas, robaron a uno de ellos \$240.000 en efectivo e incendiaron 2 casas y 4 galpones, donde se encontraban camiones y maquinarias, para después huir del lugar junto a 3 vehículos robados. Por otro lado, el 07 de octubre en Cunco, 5 sujetos (pertenecientes a la CAM) realizaron un ataque incendiario a una empresa de piscicultura, quemando oficinas y 1 vehículo de la institución.

El despliegue de la fuerza no es la única medida que incluye la estrategia gubernamental para enfrentar estas situaciones. En este sentido, se está trabajando en mejorar los procesos de inversión estatal en el territorio.

Más aún, se han destinado recursos en el fortalecimiento de la persecución penal para dismantelar organizaciones criminales dedicadas al robo de madera. Además, se han implementado nuevos puntos de control en rutas estratégicas de la región de Los Ríos, territorio que no se encuentra bajo el decreto.

Los sucesos que ocurren en la macrozona sur son excepcionalmente violentos, por lo que el gobierno está utilizando todas las herramientas institucionales a su disposición para prevenir su ocurrencia y perseguir a los responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional es una figura institucional que facilita una mayor colaboración y coordinación entre las fuerzas policiales, las fuerzas armadas y el gobierno para garantizar de manera efectiva el orden público.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.255-B

Martes 17 de Mayo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2129272

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN
LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 189.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío. En reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio. Lo anterior, afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud.

2. Que, también hemos visto cortes extendidos de las carreteras que ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas. Estos bloqueos han tenido lugar en rutas y han dificultado el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas, impactando tanto al sector público como privado.

3. Que, de igual modo, la obstrucción de las vías ha comprometido intensamente la libertad de circulación y desplazamiento de la población dentro del territorio correspondiente a las zonas afectadas. Los bloqueos antes descritos han impactado en zonas rurales y urbanas, dificultando el traslado entre provincias y regiones, perjudicando el transporte interurbano de pasajeros, bienes y suministros.

4. Que, todo lo anterior es especialmente sensible debido a que, en nuestro país, el abastecimiento y transporte se realiza principalmente por medios terrestres, por lo que la interrupción de rutas nacionales y/o regionales impacta directamente la efectiva y eficiente distribución de bienes y suministros.

5. Que, por otra parte, estos conflictos dificultan la ejecución de proyectos de desarrollo, perpetuando condiciones de pobreza e inequidad. La falta de seguridad en las vías que conectan nuestro territorio ha afectado tanto la actividad económica de los privados como las posibilidades que tiene el Estado de desplegarse con todas sus capacidades, disminuyendo así las posibilidades de desarrollo de muchas localidades.

CVE 2129272

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, es deber del Estado garantizar la seguridad de todas las personas, trabajadoras y trabajadores y habitantes de las zonas afectadas. Asimismo, también es tarea del Estado garantizar el abastecimiento de la población, sobre todo en lo referente a alimentos e insumos de salud.

7. Que, para enfrentar estos conflictos, nuestro gobierno se ha propuesto desplegar una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades ubicadas en estas zonas, asegurar el libre tránsito, el orden público y la cadena de producción y abastecimiento de bienes y servicios esenciales para las posibilidades de desarrollo de la población.

8. Que, entre aquellas medidas orientadas a la protección de las personas y sus derechos, disponibles para la autoridad, se encuentra el estado de excepción constitucional de emergencia contenido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

9. Que, mediante dicho estado de excepción se permite la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías. Con el objeto de conseguir los fines perseguidos por el presente decreto, en especial, el restablecimiento del libre tránsito y el orden y la seguridad pública es necesario contar con el personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.

10. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas.

Se decreta el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo de 15 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415, Orgánica constitucional de los estados de excepción.

Artículo segundo: Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional en las zonas afectadas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Parga Balaesque
Nombres : Jorge Eduardo
RUN : 7.839.683-0.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán las siguientes facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, en las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial las de los Delegados Presidenciales Regionales respectivos;
- 2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;

- 3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden interno;
- 4) Controlar la entrada y salida de las zonas declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;
- 5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;
- 6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas del Uso de la Fuerza (RUF), especialmente de los principios de uso de la fuerza de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad. Es deber de los Jefes de Defensa Nacional asegurar el conocimiento y respeto de los derechos humanos y los principios de uso de la fuerza por parte de los funcionarios que realicen labores de mantenimiento del orden público en razón del presente decreto; y
- 7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.266-B

Martes 31 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2137137

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 199.- Santiago, 27 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, según indica, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, los actos violentos en las rutas, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío han puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio.
- Que, los cortes extendidos de las carreteras ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas.
- Que, en razón de lo expuesto, con fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un plazo de 15 días.
- Que, la referida declaración ha permitido la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, y disponer de personal, medios y equipamiento técnico y logístico adicionales de las Fuerzas Armadas.
- Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación de violencia en las zonas afectadas persiste, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto ya individualizado.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.279-B

Miércoles 15 de Junio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2145165

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 214.- Santiago, 15 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 818, de fecha 10 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.518, de 14 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración fue prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante el decreto supremo N° 199, de 2022, de la misma Secretaría de Estado, y publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo del año en curso.

2. Que, en el marco de la referida declaración, y de la consecuente colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, se ha observado una significativa disminución de los eventos de violencia en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 10 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 818, del 10 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo

CVE 2145165

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

anterior, con fecha 14 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados, mediante oficio N° 17.518, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 199, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.290-B

Jueves 30 de Junio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2151159

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 219.- Santiago, 29 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, región del Biobío; los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de fecha 24 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.548, de 29 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno. Estas acciones han tenido efectos positivos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional y contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2151159

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 24 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante Oficio N° 17.548, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 214, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 214, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvaray
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.303-B

Viernes 15 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2158000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 223.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, y N° 219, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 976, de fecha 8 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.592, de 13 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos N° 199, N° 214, y 219, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, las que han resultado útiles para disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional, contribuyendo al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, siguen ocurriendo algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2158000

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 8 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 976, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante oficio N° 17.592, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 219, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 219, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
- Institución

Grado

Apellidos

Nombres

RUN

: Armada

: Contraalmirante

: Zúñiga Alvaray

: Juan Pablo

: 10.383.906-8
2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
- Institución

Grado

Apellidos

Nombres

RUN

: Ejército

: General de Brigada

: Slater Escanilla

: Edward Joe

: 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.315

Sábado 30 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2166040

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 231.- Santiago, 29 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N°s. 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219 y N° 223, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1108, de fecha 25 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.633, de 29 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219 y N° 223, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la mencionada declaración, ha existido una notable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, esto como consecuencia de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de lo descrito, persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2166040

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, con fecha 25 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1108, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.633, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 223, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 223, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Fernando Ayala González, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.327

Sábado 13 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2172568

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 242.- Santiago, 11 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223 y N° 231, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.186, de fecha 8 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.676, de 10 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, y N° 231, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la declaración de estado de excepción constitucional, ha existido una notable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, sin embargo, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2172568

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 8 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.186, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.676, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 231, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 231, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.338

Sábado 27 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179707

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 245.- Santiago, 22 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231 y N° 242, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.236, de fecha 12 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.688 de 17 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/1955, de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, y N° 242 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2179707

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 12 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.236, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.688, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 242, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 242, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase y designase, respectivamente, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican, como Jefes de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, por los periodos indicados:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo	:	Desde el 30 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2
Periodo	:	Desde el 9 de septiembre y hasta el 13 de septiembre, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo establecido en el artículo primero, la designación del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, que se indica a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.351-B

Lunes 12 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2187875

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO N° 189, DE 2022, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO
NACIONAL QUE INDICA

Núm. 262.- Santiago, 12 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, mediante el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
- Que, según lo dispuso dicho decreto supremo, las medidas adoptadas debían focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas.
- Que, en consideración a los más recientes acontecimientos se ha observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hace necesario que la protección de la vida de las personas sea también contemplada en dicha focalización.
- Que, a través de esta reformulación se espera poder ampliar el ámbito de eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, y del apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.
- Que, adicionalmente, es necesario destacar que nuestro gobierno sigue desplegando y aplicando una serie de medidas destinadas mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas antes señaladas, como son el fortalecimiento del diálogo entre el gobierno y las comunidades de los distintos territorios, el incentivo a la inversión pública y privada en estas zonas; y el avance en la restitución de tierras y el fortalecimiento de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Reemplázase, en el inciso primero del artículo primero del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, la frase

CVE 2187875

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

“, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas” por la frase “Las medidas adoptadas en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, y la protección de la vida de las personas.”.

Artículo segundo: Lo anterior regirá una vez publicada la presente modificación en el Diario Oficial y aprobada la correspondiente prórroga del estado de excepción contenido en el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Donoso, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.352-B

Martes 13 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2188608

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 270.- Santiago, 13 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de fecha 09 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.735, de 13 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, ante el cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, se hizo necesario modificar el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para incluir en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas, esto a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, tomado de razón por la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial con esa misma fecha.

CVE 2188608

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, desde la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.735, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 245, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 245, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvayay
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.363-B

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2195930

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 285.- Santiago, 27 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N°s. 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de fecha 23 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.747, de 27 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas

Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 27 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.747, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 270, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 270, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.375-B

Jueves 13 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2202014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 296.- Santiago, 11 de octubre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270 y N° 285, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.621, de fecha 7 de octubre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.771, de 11 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270 y N° 285, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.
- Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
- Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación

CVE 2202014

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 7 de octubre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 1.621, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.771, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 285, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 285, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.388

Viernes 28 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2210178

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 307.- Santiago, 25 de octubre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285 y N° 296, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.726, de fecha 21 de octubre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.811, de 25 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285 y N° 296 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.
2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación

interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.726, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.811, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 296, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvaray
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.399

Sábado 12 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2216810

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 320.- Santiago, 9 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296 y N° 307, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.773, de fecha 4 de noviembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.855, de 9 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; en el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 6410/2619, de 9 de noviembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296 y N° 307 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.
- Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
- Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias

CVE 2216810

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 4 de noviembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.773, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.855, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 307, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 307, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Designase y renuévase, respectivamente, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Comodoro
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.411

Sábado 26 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2225654

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 335.- Santiago, 23 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307 y N° 320, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.869, de fecha 18 de noviembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.882, de 23 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; decreto supremo N° 333, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone la subrogación como Vicepresidenta de la República; en el decreto supremo N° 334, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asume la subrogación como Vicepresidenta de la República; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307 y N° 320, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

CVE 2225654

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.869, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.882, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 320, ya individualizado previamente.
6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 320, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada de Chile
Grado	: Comodoro
Apellidos	: Muñoz Miranda
Nombres	: Daniel Alejandro
RUN	: 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército de Chile
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Manuel Monsalve Benadives, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.423-B

Lunes 12 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2233958

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 356.- Santiago, 12 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320 y N° 335, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.969, de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.906, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320 y N° 335, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, ha disminuido la ocurrencia de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, permitiendo contribuir

CVE 2233958

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de manera más eficiente y eficaz en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 1.969, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.906, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 335, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 335, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Comodoro
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.435-B

Lunes 26 de Diciembre de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2243431

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 365.- Santiago, 22 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335 y N° 356, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3.550/2.984, de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 2.021, de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.955, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335 y N° 356, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.
- Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

CVE 2243431

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 2.021, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.955, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 356, ya individualizado previamente.
6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 356, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Designase, por los periodos indicados, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

- | | | |
|-------------|---|---|
| Periodo | : | Desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 1 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. |
| Institución | : | Ejército |
| Grado | : | General de Brigada |
| Apellidos | : | Stangher Quivira |
| Nombres | : | Ricardo |
| RUN | : | 10.761.645-4 |
| Periodo | : | Desde el 2 de enero de 2023 hasta el 11 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. |
| Institución | : | Ejército |
| Grado | : | General de Brigada |
| Apellidos | : | Castillo Herrera |
| Nombres | : | Rubén Marco |
| RUN | : | 10.378.832-3. |

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo establecido en el artículo primero, la designación del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, que se indica a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

- | | | |
|-------------|---|------------------|
| Institución | : | Armada de Chile |
| Grado | : | Comodoro |
| Apellidos | : | Muñoz Miranda |
| Nombres | : | Daniel Alejandro |
| RUN | : | 7.755.855-1. |

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.448-B

Miércoles 11 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2252691

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 12.- Santiago, 10 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356 y N° 365, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3.550/51, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 46, de 6 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.011, de 10 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356 y N° 365, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

CVE 2252691

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, con fecha 6 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 46, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de enero de 2023, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.011, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 365, ya individualizado previamente.
6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 365, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Comodoro
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.461-B

Jueves 26 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2262698

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 40.- Santiago, 24 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/136, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 115, de 20 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.055, de 24 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2262698

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 20 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 115, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de enero de 2023, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 18.055, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 12, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 12, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, para la Región de la Araucanía, la designación del Jefe de la Defensa Nacional, que se indica a continuación:

Para la Región de la Araucanía:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Designase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

Para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Alejandro Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.472

Miércoles 8 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2268427

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 47.- Santiago, 30 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12 y N° 40, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y de Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/136, del 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 189, de 27 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 92/SEC/23, de 30 de enero de 2023, del Senado de Chile; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12 y N° 40 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2268427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 27 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 189, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2023, el Senado de Chile, mediante oficio N° 92/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 40, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 40, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el período indicado en el artículo primero, para la Región de la Araucanía, la designación del Jefe de la Defensa Nacional que se indica a continuación:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el período indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.487

Sábado 25 de Febrero de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2279190

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 81.- Santiago, 24 de febrero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40 y N° 47, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/156, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 362, de 20 de febrero de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.113, de 24 de febrero de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40 y N° 47 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2279190

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 20 de febrero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 362, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, mediante oficio N° 18.113, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 47, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 47, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Desígnase, por los periodos indicados, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo : Desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3.

Periodo : Desde el 11 de marzo de 2023 hasta el término de la vigencia de la prórroga dispuesta en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Stangher Quivira
Nombres : Ricardo
RUN : 10.761.645-4.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante IM
Apellidos : Keitel Villagrán
Nombres : Jorge Alberto
RUN : 10.000.561-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Gabriel Gaspar Tapia, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.499

Sábado 11 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2284893

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 93.- Santiago, 8 de marzo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47 y N° 81 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/156, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 406, de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 150/SEC/23, de 2023, del Senado; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47 y N° 81 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

CVE 2284893

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, con fecha 6 de marzo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 406, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de marzo de 2023, el Senado, mediante Oficio N° 150/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 81, ya individualizado previamente.
6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 81, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, como Jefes de la Defensa Nacional, a los miembros de las Fuerzas Armadas, que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante IM
Apellidos : Keitel Villagrán
Nombres : Jorge Alberto
RUN : 10.000.561-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Stangher Quivira
Nombres : Ricardo
RUN : 10.761.645-4.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.512-B

Lunes 27 de Marzo de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2292536

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 100.- Santiago, 22 de marzo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81 y N° 93 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/692, de 22 de marzo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 475, de 17 de marzo de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.168, de 22 de marzo de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81 y N° 93 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2292536

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 475, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 18.168, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 93, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 93, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Designase, por los periodos indicados, como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Periodo	:	Desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 3 de abril de 2023, ambas fechas inclusive
Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.
Periodo	:	Desde el 4 de abril de 2023, hasta el término de la vigencia de la prórroga dispuesta en el artículo primero del presente decreto
Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Muñoz Miranda
Nombres	:	Daniel Alejandro
RUN	:	7.755.855-1.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para la Región de la Araucanía, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Stangher Quivira
Nombres	:	Ricardo
RUN	:	10.761.645-4.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Víctor Jeame Barrueto, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.523-B

Martes 11 de Abril de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2299875

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 112.- Santiago, 11 de abril de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93 y N° 100 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/692, de 10 de abril de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 611, de 06 de abril de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.261, de 11 de abril de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93 y N° 100 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2299875

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 06 de abril de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 611, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 11 de abril de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 18.261, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 100, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 100, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Stangher Quivira
Nombres : Ricardo German
RUN : 10.761.645-4

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allede, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.536-B

Miércoles 26 de Abril de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2308320

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 122.- Santiago, 25 de abril de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100 y N° 112 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/939, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 670, de 21 de abril de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.335, de 25 de abril de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285,

CVE 2308320

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365, de 2022, y Nº 12, Nº 40, Nº 47, Nº 81, Nº 93, Nº 100 y Nº 112 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 21 de abril de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 670, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 18.335, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 112, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 112, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Stangher Quivira
Nombres : Ricardo German
RUN : 10.761.645-4

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.548-B

Jueves 11 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2314043

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 134.- Santiago, 10 de mayo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112 y N° 122 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/1141, de 10 de mayo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 740, de 5 de mayo de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.355, de 9 de mayo de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112 y N° 122, de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2314043

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 5 de mayo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 740, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.355, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 122, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 122, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Desígnase, por el periodo indicado, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.560-B

Jueves 25 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2322043

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 143.- Santiago, 19 de mayo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122 y N° 134, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/1252, de 19 de mayo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 793, de 12 de mayo de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.387, de 17 de mayo de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122 y N° 134, de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2322043

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 12 de mayo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 793, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de mayo de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.387, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 134, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 134, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.572-B

Jueves 8 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2328492

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO N° 189, DE 2022, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO
NACIONAL QUE INDICA

Núm. 156.- Santiago, 2 de junio de 2023.

Vistos:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134 y N° 143 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, mediante el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
- Que, durante la vigencia del referido estado de excepción, se produjo un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, lo que hizo necesario que, a través del decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificara la referida declaración, con el objeto de poder ampliar la eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, considerando el apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.
- Que, gracias a la efectiva coordinación de las Fuerzas de Orden y Seguridad con las Fuerzas Armadas durante la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha logrado contener la tendencia al alza de eventos violentos en la macrozona sur, lo que se ha traducido en una disminución de las cifras de homicidios, ataques incendiarios, usurpaciones violentas y casos relacionados con armamento de fuego.
- Que, debido a los resultados obtenidos por las estrategias desplegadas por las Fuerzas de Orden y Seguridad por parte de la Jefatura de la Defensa Nacional de las zonas afectadas, se ha producido un cambio en la modalidad de ejecución de los hechos violentos. Esta nueva

CVE 2328492

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

modalidad, requiere adaptar las estrategias que implementan el estado de excepción constitucional de emergencia con el objetivo de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, bajo el mando de los Jefes de la Defensa Nacional respectivos.

5. Que, según lo ha expuesto y dispuesto la autoridad consecutivamente, en los decretos que han sancionado las respectivas prórrogas, las medidas adoptadas deben estar enfocadas en el aseguramiento del orden público en las zonas señaladas en el artículo primero del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Que, las medidas adoptadas están enfocadas en mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas antes señaladas, asegurar la normalidad de la vida cotidiana de éstas, y del desenvolvimiento institucional y jurídico. Estas medidas buscan además fortalecer el diálogo entre el gobierno y las comunidades de los distintos territorios, incentivar la inversión pública y privada en estas zonas; desplegando un trabajo institucional integrado, dotando de cobertura y mayor conectividad a la red vial, sanitaria, y de telecomunicaciones, y el aseguramiento alimentario de los territorios. Lo anterior contribuye a una mayor percepción de seguridad de la población, elemento del orden público que amerita la modificación del estado de excepción constitucional de emergencia en las regiones y provincias afectadas.

7. Que, a través de esta modificación se facilitará que la colaboración y coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, bajo el mando de los Jefes de la Defensa Nacional respectivos, se adapten a las nuevas circunstancias a fin de proveer de mayor eficacia operativa y coordinación a las tareas y estrategias de restablecimiento del orden público del Estado.

8. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Reemplázase el artículo primero del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, reemplazando su inciso primero por el siguiente:

“Declárese estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.”.

Artículo segundo: Reemplázase el artículo tercero del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, por el siguiente:

“Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415.

En el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el referido decreto, deberán observar las Reglas del Uso de la Fuerza contenidas en el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional y el respeto a los derechos humanos.”.

Artículo tercero: Lo anterior regirá una vez publicada la presente modificación en el Diario Oficial y aprobada la correspondiente prórroga del estado de excepción contenido en el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.573-B

Viernes 9 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2329103

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 158.- Santiago, 7 de junio de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122; N° 134 y N° 143 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio N° 3550/1455, de 5 de junio de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 898, de 1 de junio de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 263/SEC/23, de 7 de junio de 2023, del Senado; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122; N° 134 y N° 143 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

CVE 2329103

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.
6. Que, con fecha 1 de junio de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 898, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 7 de junio de 2023 el Senado, mediante Oficio N° 263/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 143, ya individualizado previamente.
7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 143, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585

Sábado 24 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2335866

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 166.- Santiago, 20 de junio de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143 y N° 158 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/1642/1, de 16 de junio de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 969, de 16 de junio de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.501, de 20 de junio de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143 y N° 158 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

CVE 2335866

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.
6. Que, con fecha 16 de junio de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 969, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 20 de junio de 2023 la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 18.501, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 158, de 2023, ya individualizado previamente.
7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 158, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.596

Sábado 8 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2341833

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 182.- Santiago, 6 de julio de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158 y N° 166 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/1725, de 6 de junio de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.052, de 30 de junio de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.553, de 5 de julio de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158 y N° 166 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

CVE 2341833

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.
6. Que, con fecha 30 de junio de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.052, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 5 de julio de 2023 la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.553, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 166, de 2023, ya individualizado previamente.
7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 166, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada de Chile
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Muñoz Miranda
Nombres	: Daniel Alejandro
RUN	: 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército de Chile
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Cabrera Osorio
Nombres	: Rafael Emiliano
RUN	: 9.389.812-5

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.610-B

Martes 25 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2352112

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 192.- Santiago, 24 de julio de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166 y N° 182, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2057, de 20 de julio de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.161, de 19 de julio de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 368/SEC/23, de 24 de julio de 2023, del Senado; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166 y N° 182, de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

CVE 2352112

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.
6. Que, con fecha 19 de julio de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 1.161, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de julio de 2023, el Senado, mediante oficio N° 368/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 182, de 2023, ya individualizado previamente.
7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 182, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43623-B

Miércoles 9 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2360252

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 203.- Santiago, 9 de agosto de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182 y N° 192 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2264, de 9 de agosto de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.329, de 4 de agosto de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.667, de 8 de agosto de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182 y N° 192 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

CVE 2360252

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.
6. Que, con fecha 4 de agosto de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.329, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de agosto de 2023, el Senado, mediante el oficio N° 18.667, de 8 de agosto de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 192, de 2023, ya individualizado previamente.
7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 192, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada de Chile
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Muñoz Miranda
Nombres	: Daniel Alejandro
RUN	: 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército de Chile
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Cabrera Osorio
Nombres	: Rafael Emiliano
RUN	: 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.635-B

Jueves 24 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2367537

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 221.- Santiago, 23 de agosto de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192 y N° 203 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/67, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.454, de 18 de agosto de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.701, de 22 de agosto de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81,

CVE 2367537

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192 y N° 203 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

6. Que, con fecha 18 de agosto de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.454, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, mediante el oficio N° 18.701, de 22 de agosto de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 203, de 2023, ya individualizado previamente.

7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 203, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Cabrera Osorio
Nombres : Rafael Emiliano
RUN : 9.389.812-5.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.648

Viernes 8 de Septiembre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2375551

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 229.- Santiago, 5 de septiembre de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203 y N° 221 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2447, de 05 de septiembre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.572, de 01 de septiembre de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.774, de 06 de septiembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81,

CVE 2375551

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203 y N° 221 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 02 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

6. Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.572, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, mediante el oficio N° 18.774, de 06 de septiembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 221, de 2023, ya individualizado previamente.

7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 221, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo.- Designase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : León Gould
Nombres : Pablo Andrés
RUN : 7.746.105-1

Artículo tercero.- Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero de este decreto, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.658

Viernes 22 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2380837

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 239.- Santiago, 15 de septiembre de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221 y N° 229 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2604, de 15 de septiembre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.635, de 8 de septiembre de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.801, de 13 de septiembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81,

CVE 2380837

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221 y N° 229, de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

6. Que, con fecha 8 de septiembre de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.635, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, mediante el oficio N° 18.801, de 13 de septiembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 229, de 2023, ya individualizado previamente.

7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 229, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo.- Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefes de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío y para la Región de la Araucanía, a los oficiales de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada de Chile
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Muñoz Miranda
Nombres	: Daniel Alejandro
RUN	: 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército de Chile
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: León Gould
Nombres	: Pablo Andrés
RUN	: 7.746.105-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.670-B

Viernes 6 de Octubre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2388435

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 256.- Santiago, 4 de octubre de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229 y N° 239 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2706, de 3 de octubre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.787, de 29 de septiembre de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.862, de 3 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81,

CVE 2388435

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229 y N° 239 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

4. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

5. Que, sin perjuicio de las medidas que se han implementado en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, a fin de restablecer la normalidad en el desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de las actividades económicas en dichas zonas, actualmente continúan verificándose graves hechos de violencia y desórdenes que afectan la debida mantención del orden público, lo que hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales, a fin de prevenir y contener, de manera oportuna y eficaz, la ocurrencia de tales situaciones, mediante la colaboración entre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las Fuerzas Armadas.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 29 de septiembre de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.787, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío. Por su parte, mediante el oficio N° 18.862, de 3 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 239, de 2023, ya individualizado previamente.

7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 239, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo.- Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefes de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío y para la Región de la Araucanía, a los oficiales de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : León Gould
Nombres : Pablo Andrés
RUN : 7.746.105-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Ricardo Montero Allende, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

